

Tercero. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de las tenidas en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida su incumplimiento, así como la variación sustancial de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de abril de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2161/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Eva López Alvaro y otros, han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección Primera-5D del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 2161/02, seguido contra el Decreto 54/2002 de 19 de febrero, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 2161/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección Primera 5D, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo Jurisdiccional, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 6 de octubre de 2000, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 6 de octubre de 2000, se delegaron competencias

en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, por un importe de 1.021.720,58 €.

La cláusula adicional de 13 de diciembre de 2001 modifica el Convenio de 21 de diciembre de 2000, incrementando el importe de la subvención en 168.283,39 €.

Que la cantidad subvencionada resulta insuficiente debido a la inclusión de nuevos objetivos y la variación de la solución constructiva de algunos centros respecto de la prevista inicialmente y ampliada el 13 de diciembre de 2001, por lo que se modifica la cantidad, incrementándose el importe en 234.131,20 € quedando la subvención concedida en 1.424.135,17 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 6 de octubre de 2000, publicada en el BOJA núm. 129, de 9 de noviembre de 2000, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con la Excm. Diputación de Málaga para la realización de obras nuevas, ampliación, reforma y conservación en distintos Consultorios municipales de su provincia, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de doscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y un euros, con veinte céntimos (234.131,20 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Málaga la competencia para la modificación del Convenio suscrito con la Excm. Diputación de Málaga el 21 de diciembre de 2000.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de prótesis, material no sanitario y material fungible sanitario al amparo del TRLCAP, mediante procedimiento abierto modalidad concurso.

Mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 19 de junio de 2002, fueron aprobados, entre otros, los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de prótesis, de material no sanitario y de material fungible sanitario, al amparo del artículo 172.1.a)

del TRLCAP, mediante procedimiento abierto modalidad concurso, los cuales figuran como Anexos II, III y IV respectivamente a dicha Resolución.

Los Pliegos Tipo citados cuentan con la particularidad de llevar incluidos tanto los criterios de adjudicación como los criterios de selección, a fin de conseguir por un lado utilizar criterios homogéneos para supuestos de contratación de análoga naturaleza y por otro reducir trámites puesto que al haber sido informados con anterioridad por la Asesoría Jurídica se hace innecesario dicho informe para cada expediente en el que se utilice cualquiera de dichos Pliegos.

El apartado 18 del Cuadro Resumen de cada uno de los citados Pliegos Tipo corresponde a los criterios de selección establecidos para acreditar la solvencia económica financiera y técnica, es motivo de la presente resolución ampliar en cuanto a la solvencia técnica dicha acreditación incluyendo suministros realizados a destinatarios privados, en virtud de lo cual, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de, prótesis, de material no sanitario y de material fungible sanitario por el Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto modalidad concurso, al amparo del artículo 172.1.a) del TRLCAP, publicados en el BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, con corrección de errores publicadas en BOJA núm. 118 de 8 de octubre de 2002, quedando redactado el apartado 18 del Cuadro Resumen de los citados Pliegos Tipo como sigue:

«18. Solvencia económica, financiera y técnica:

Criterios de selección:

- A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, se presentará una declaración relativa a la cifra global de suministros realizados en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberán totalizar un importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto total de licitación o de los lotes a los que se licite.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

- A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros análogos, realizados en los tres últimos ejercicios, que acredite un total de destinatarios públicos o privados no inferior a:»

Segunda. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Con fecha 31 de octubre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se adjudicaban dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ciento cincuenta becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía.

Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2002, la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia dictó Resolución por la que se modifica la de 31 de octubre de 2002.

Una vez comunicados a los becarios la adjudicación de las becas citadas, algunos de los mismos han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas de las convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002, BOJA núm. 47 de 23 de abril.

Por ello, se hace necesario modificar el Anexo de la citadas Resoluciones.

Por lo expuesto, esta Secretaría General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Modificar el Anexo donde figuran los beneficiarios de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador, mencionados en el apartado primero de la Resolución de 31 de octubre de 2002 y 30 de noviembre de 2002, según Anexo adjunto.

El motivo de la mencionada modificación es debido a que algunos becarios adjudicatarios de las Resoluciones citadas, han presentado su renuncia, dado que por distintos motivos no les interesa una de las becas convocadas en la Orden de 20 de marzo de 2002.

Por ello, de acuerdo con la relación priorizada inicial (artículo 16 de la mencionada Orden), es por lo que se adjudican becas a nuevos adjudicatarios.

Por otro lado se modifica el período de disfrute mencionado en el apartado primero de las citadas Resoluciones, dado que para los nuevos becarios el citado período es desde el 1 de abril de 2003 al 31 de octubre de 2003.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.